

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 3254

Volumen: LXVII

De fecha: 17/09/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Sabino López Blanco No. 142

Estado: Michoacán de Ocampo Municipio: Tuxpan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ARANDANOS CAPCO S.P. R. DE R.L.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: JOSÉ MA BERRIO, NÚMERO 230 DOSCIENTOS TREINTA, JERÓNIMO BARRETO Y CIRCUITO INSURGENTES, ANA MARIA GALLAGA C.P 58195, MORELIA

Entidad Michoacán de Ocampo Municipio Morelia

Objeto social principal

La sociedad tendrá por OBJETO La sociedad tendrá por objeto de manera enunciativa y no limitativa: 1.- Fomentar y realizar actividades propias del Sector Primario tales como, agricultura y ganadería en General y derivados de los mismos.-----
----- 2.- La producción, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y bajo cualquier otra figura jurídica o comercial aprovechar y enajenar productos y servicios agrícolas y pecuarios.----- 3.- Establecer las actividades y los servicios necesarios para el aprovechamiento integral de equipos mecánicos y los servicios de explotación y maquia de maquinaria para la agricultura y la ganadería en general. - -----
----- 4.- Utilizar en sus actividades terrenos, bienes muebles y otros activos, derechos y concesiones que siendo propiedad individual de los socios o de terceros, sean entregados a la sociedad bajo su uso, disfrute, comodato o cualquier otra figura traslativa de uso. ----- 5.- Adquirir o rentar terrenos, rústicos y urbanos que sean necesarios para sus instalaciones, así como otros activos, derechos, patentes y concesiones que le permitan cumplir con el objeto social. ----- 6.- Establecimiento de técnicas y procedimientos de investigación que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles. - -----
----- 7.- Formular y desarrollar los programas de inversión y producción, así como organizar sus actividades y la de sus socios, trabajando de común acuerdo. ----- 8.- La obtención de créditos con o sin garantía, financiamientos, solicitar apoyos o subsidios del Gobierno indistintamente de del orden Municipal, Estatal o Federal para la mejor realización de sus fines, favoreciendo y acelerando la capitalización y el mejoramiento social y económico de sus socios. - 9.- Adquirir, comercializar, importar y exportar, los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto social. 10.- Adquirir, comercializar, importar y exportar, los insumos necesarios para darle valor agregado a los productos generados y/o adquiridos por la sociedad cooperativa. - ----- 11.- Establecer o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades cooperativistas y las de sus socios. - -----
----- 12.- Celebrar convenios y contratos con personas físicas y morales, así como con autoridades indistintamente del orden al que pertenezcan ya sea Municipal, Estatal o Federal, así como

con organismos públicos centralizados y descentralizados, tendientes al aprovechamiento y cumplimiento del objeto social de la presente sociedad cooperativa. - - - - - 13.- Comprar, rentar, poseer en comodato e instalar la infraestructura necesaria para el aprovechamiento de los recursos que resulten como motivo de cambio en el cultivo de tierras. - - - - - 14.- En general fomentar el mejoramiento económico de sus socios y el de la región mediante el desarrollo de cualquier actividad económica. - - - - - 15.- Fomentar la organización de productores participando en uniones, sociedades o asociaciones afines a los objetos de esta. - - - - - 16.- Adquisición, producción, comercialización, importación y exportación de subproductos agrícolas y ganaderos en general. - - - - - 17.- Análisis, diseño, desarrollo, conversión, implantación, programación y capacitación de todo tipo de sistemas, métodos o procedimientos, manuales y automatizados, relacionados con el objeto de la sociedad. - 18.- En general la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios, para la realización del objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. - - - 19.- Así como adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados al objeto social. - - - - - 20.- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. - - - - - 21.- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley del Mercado de Valores. - - - - - 22.- Actuar como contratista del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, sus dependencias y organismos públicos de naturaleza descentralizada o desconcentrada, así como ante particulares. - - - - - 23.- La prestación de todo tipo de consultoría, asesoría y capacitación en tanto a particulares como a entidades del gobierno federal, estatal o municipal, así como organismos descentralizados o desconcentrados, relacionados al objeto social. - - - - - 24.- Comprar, vender, establecer, arrendar, importar, usar, operar, administrar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de bienes inmuebles necesarios para la realización de los fines sociales. - - - - 25.- Contratar personal, profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de las actividades y el logro de sus objetivos. - - - - - 26.- Proporcionar y recibir todo tipo de asesorías y asistencia técnica relacionada con el objeto antes mencionado. - - - - - 27.- Solicitar, obtener, registrar, adquirir, arrendar, explotar, usar aprovechar, transmitir por cualquier título, derechos sobre patentes, inventos, procesos, marcas, nombres, comerciales, opciones, preferencias, franquicias, permisos, concesiones, autorizaciones y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión, dentro de la república mexicana y en el extranjero, relacionados con el objeto social. - - - - - 28.- Abrir cuentas de cheques de ahorro y de inversión, así como suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito. - - - - - 29.- Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, así como emitir, suscribir, aceptar negociar, endosar, avalar, adquirir enajenar, ceder, gravar, y en general, celebrar toda clase de operaciones de crédito, con toda clase de títulos de crédito, efectos de comercio y demás, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, sin que por ello se realicen actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena, la sociedad podrá responsabilizarse mancomunada o solidariamente, de obligaciones asumidas por terceros y constituir garantías reales o personales respecto de dichas obligaciones, así como de aquellas que asuma en lo personal, en la extensión requerida para la realización de sus fines sociales y sin que lo anterior constituya una actividad habitual. - - - - - 30.- Asociarse, constituir o participar con otras personas físicas o morales, bajo cualquier título, para la consecución de sus fines, así como representar a terceros como comisionistas, mediador, agente, factor, distribuidor o en cualquier forma, tanto fuera de juicio como dentro de él, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. Formar parte como socio de una o varias sociedades legalmente establecidas, con el objeto de cumplir con los objetivos aquí plasmados. Fomentar la organización de productores y el desarrollo social, y formar y participar en Uniones de Sociedades de Producción Rural, Asociaciones Rural de interés Colectivo y todo tipo de sociedades, Uniones y Asociaciones previstas por la Legislación Agraria. - - - - - Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles, civiles o de cualquier orden jurídico, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya

constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones. Realizar alianzas estratégicas y asociarse con empresas o grupos nacionales o extranjeros. ----- 31.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, representaciones, nombrar distribuidores, comisionistas o mediadores en la República Mexicana o en el Extranjero. ----- 32.- En general, celebrar toda clase de actos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo, entre otros, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, participar en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, almonedas, convocadas por autoridades, dependencias de Gobiernos Locales y Federales o particulares. ----- 33.- Siembra, cultivo, cosecha, producción agrícola, recolección, extracción, refinación, procesamiento, transformación, industrialización, almacenamiento, compra, distribución, transportación, refrigeración, congelación, empaque y venta de Aguacate, frutas frescas y vegetales en general; cría y engorda de ganado, aves de corral, y animales, la enajenación de sus productos o derivados; así como la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa agrícola y ganadera, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el Extranjero. ----- 34.- El establecimiento, operación y explotación de los servicios de autotransporte público federal, local o municipal, en todas sus modalidades, en todos los caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal; combinar y coordinar los servicios que preste esta sociedad con los de otras empresas que exploten vías generales de comunicación o con las que realicen actividades relacionadas con este objeto, de conformidad con las normas que dicten las autoridades competentes. ----- 35.- Investigación, generación, desarrollo y transferencia de tecnología agropecuaria, forestal y agroindustrial en el País o en el extranjero, o de manera indirecta o directa en asociación o bajo contrato, con empresas nacionales o extranjeras; elaboración de estudios y programas de proyectos agropecuarios, forestales y agroindustriales; asesoría técnica productiva de transformación y comercialización; científica de cultivos orgánicos, insumos y productos que permitan la inocuidad de la producción agropecuaria, forestal y pesquera; elaboración de proyectos y construcción de todo tipo de infraestructura productiva y vivienda en el sector rural; difusión de programas y tecnologías en el sector agropecuario, forestal y agroindustrial. ----- 36.- Realizar actividades de planeación, aprovechamiento, explotación, producción, transportación, empaque, almacenamiento, industrialización y comercialización de productos agropecuarios en la especialidad de Aguacate, semillas, frutas frescas, vegetales en general, productos para ganado, insecticidas, fertilizantes, fumigantes, refacciones, equipos y maquinaria que se relacionen con la actividad agrícola y ganadera. Utilizar en las actividades, terrenos, ganado y otros activos, derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de los asociados, sean destinados de común acuerdo para tal fin, siempre y cuando puedan integrarse en unidades económicas de explotación acordes a los fines de la Sociedad. ----- 37.- La comercialización, distribución y transportación de productos en fresco y/o procesados emanados de la actividad agrícola y los agro-insumos requeridos en todos los procesos de producción. 38.- Distribución de sus productos, acopio y comercialización mediante el transporte terrestre, aéreo o marítimo ya sea propio o rentado. Adquirir y distribuir insumos y productos agropecuarios y ganaderos, tendientes a la producción y comercialización de productos frutales, vegetales, agrícolas y ganaderos. ----- 39.- La libre explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas. ----- 40.- Construcción, adquisición, y administración de establecimientos, bodegas, frigoríficos, mercados, centros de acopio y/o consumo, centrales de maquinaria, invernaderos, establos, etc., propios o rentados para el procesamiento, industrialización y venta de productos de la empresa y concesionarios. 41.- El diseño, fabricación de instrumentos, aparatos, maquinaria y equipos relacionados con el cultivo, siembra, cosecha, transporte, lavado, esterilizado, manejo, conservación de Aguacate, frutas frescas y vegetales, maquinaria equipo necesaria para la actividad ganadera, mantenimiento colectivo, renovación, prevención e instalación de estos. ----- 42.- Obtención y explotación de patentes, marcas registradas, certificados de inversión y de derechos de autor, relacionados de alguna manera con el objeto social. ----- 43.- Poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma permitida para la ley, los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la sociedad, así como la construcción, instalación y adquisición de bodegas y edificios que requiera la empresa. Dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de la empresa, así como los derechos reales que sean necesarios para el objeto social. 44.- Preparación de productos, diseños de equipos, instalaciones, presupuestos y especificaciones, así como la prestación de toda clase de asesoría y consulta conforme al objeto social, estudios de credibilidad, evaluación tecnológica, evaluación de proyectos, finanzas, avalúos y sistemas de administración. ----- 45.- Contratación de cualquier tipo de servicios y asesoría profesional en los aspectos técnicos, productivo, administrativo, contable, recursos humanos, computación, administración, mercadotecnia, financiero y legal entre otros que

permita consolidar a la sociedad como una empresa agrícola con un nivel de competitividad en el ámbito nacional e internacional, así como selección, contratación, entrenamiento, control, evaluación y administración en general de las personas (hombres, mujeres y/o personas morales), que sean necesarios en la integración del personal que requieran sus socios y/o terceras personas físicas o morales, para la consecución de sus actividades u objetos sociales, y en general toda la asesoría especializada que requieran las personas físicas o morales, dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. - - - -

----- 46.- Contratación de mano de obra especializada y no especializada para los fines de producción, empaque, procesamiento, y comercialización de productos agrícolas y frutales. - - - - - 47.- Proporcionar a sus socios apoyo tecnológico de campo y oficina, para sistematizar trabajo y productividad a siembras, huertas y empaques. - - - - -

----- 48.- La sociedad estará facultada para hacer préstamos temporales a sus socios y accionistas cuando éstos lo requieran y sin la autorización de la asamblea de accionistas, así como también gestionará por cuenta de los socios, la obtención de créditos bancarios y dará asesoría especializada para mejorar su posición financiera, promocionará y formará coinversiones y alianzas estratégicas. - - - - - 49.- La sociedad se facultará para garantizar y avalar ante instituciones bancarias y de crédito, cuando los socios o terceros lo requieran, contando con la autorización crediticia que opera la sociedad. La sociedad al contar con personalidad jurídica propia podrá constituirse en garantía propia o de terceras personas, para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue creada. - - - - -

---- 50.- Gestionar y contratar con instituciones de Gobierno Federal, del Estado o de los Municipios, así como con instituciones de crédito nacional y extranjeras la obtención de financiamientos a tasas preferenciales para la realización de proyectos. - - - - - 51.- Importación y exportación, compra-venta, comisiones y consignaciones de artículos, productos, equipos y refacciones electromecánicas y electrónicas, materiales de diferentes equipos, herramientas y todos los demás objetos para la construcción y en general los necesarios para la actividad del objeto social, compraventa de bienes muebles e inmuebles. - - - - - 52.- Exportación de productos agropecuarios en estado natural, empacados o industrializados, así como la importación de agro-insumos, maquinaria y equipos o implementos para la producción, comercialización, industrialización, y transformación de los productos agropecuarios que permitan el desarrollo integral de la organización. La adquisición y/o adopción de transferencia de tecnología, encaminada al desarrollo integral de cada uno de sus asociados. - - - - - 53.- Adquisición y/o adopción de transferencia de tecnología, encaminada al desarrollo integral de cada uno de sus asociados. - - - - -

----- 54.- Operar a través de fideicomiso, fondos, cajas de ahorro y demás instrumentos financieros que apoyen las actividades productivas o de servicio que realiza la sociedad. - - - - -

----- 55.- Adquisición para uso común de maquinaria y equipo agrícola e industrial, insumos e implementos para la producción agropecuaria. - - - - - 56.- Establecer convenios de asociación y participación con organismos económicos y sociales, del sector público, social o privado. - - - - -

----- 57.- Contratar seguros agropecuarios integrales y del tipo que se requiera para las actividades, objeto de la sociedad, así como de vida, gastos médicos o de cualquier otro que sea acorde en beneficio de la sociedad o de los socios. - - - - - 58.- Recibir donaciones, daciones, cesiones, préstamos en comodato y demás apoyos de bienes y servicios financieros de instituciones públicas, privadas, sociales, nacionales y extranjeras. - - - - - 59.- Celebrar todo tipo de contratos con toda clase de autoridades e instituciones relacionadas con las actividades agropecuarias de sus agremiados con el fin de favorecerlos, así mismo asociarse con personas, sociedades y asociaciones que permitan el desarrollo del objeto social. - - - - -

----- 60.- Propiciar que los productores rurales socios, cuenten con un mecanismo propio que les permita la generación de flujos de efectivo suficiente y proteger sus inversiones de las posibles contingencias a que están expuestas sus empresas. - - - - - 61.- En general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico material, que tiendan al mejoramiento de la sociedad, así como el incremento de una mejor productividad y aprovechamiento de sus recursos. - - - - -

----- 62.- Administrar parcial o totalmente los recursos de la sociedad. Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus asociados. - - - - - 63.- Apoyar la comercialización de las materias y productos de sus miembros, incluyendo el establecimiento de canales de distribución, bodegas y almacenes propios; exportar los productos hacia cualquier parte del mundo, atendiendo las normas específicas. - - - - -

----- 64.- Formar parte como socio de una o varias sociedades legalmente establecidas, con el objeto de cumplir con los objetivos aquí plasmados. Fomentar la organización de productores y el desarrollo social, y formar y participar en Uniones

de Sociedades de Producción Rural y todo tipo de Sociedades, Uniones y Asociaciones previstas por la legislación Agraria. - - -
----- 65.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles, civiles o de
cualquier orden jurídico, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas así
como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones. Realizar alianzas estratégicas y asociarse con empresas o grupos
nacionales o extranjeros. ----- 66.- Firmar contratos de fideicomiso, así como sus modificaciones,
igualmente contratos de crédito así como la apertura de cuentas bancarias. -----
----- 67.- La forestación, reforestación y combate de plagas y enfermedades, la preservación y mejoramiento del entorno
ecológico y las demás que señalen las leyes, así como las que tiendan al mejoramiento de las condiciones sociales,
económicas y productivas de los socios y de la sociedad. - - - 68.- La instalación de laboratorios para la investigación y
desarrollo tecnológico, los que podrán elaborar prototipos, diversificación y desarrollo de nuevos productos, así como pruebas
de resistencia de materiales y control de calidad. ----- 69.-
Buscar mercados tanto nacionales como de exportación. ----- 70.- Aplicar técnicas de
mercadotecnia y de publicidad para la venta de sus productos. ----- 71.- Elaborar catálogos promocionales y
estudios de mercado. ----- 72.- Participar en ferias y exposiciones. -----
----- 73.- Las demás que señalen las leyes así como las que tiendan al mejoramiento de las
condiciones sociales, económicas y productivas de los socios y de la sociedad. ----- 74.- La
sociedad podrá constituirse como garante prendario o hipotecario; otorgar avales, constituirse como fiador u obligarse
solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros frente a personas físicas o morales, privadas o
gubernamentales, ya sea de jurisdicción nacional o extranjeras. 75.- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de
crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito. -----
----- 76.- Abrir y cancelar cuentas ante instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar
del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que
puedan girar en contra de las mismas. ----- 77.- Operar y obtener créditos relacionados con programas
de desarrollo social del gobierno federal, estatal o municipal, o empresas de participación estatal. -----
----- 78.- Fabricar, distribuir, almacenar, comprar, vender, arrendar, exportar, importar y en general comercializar y
efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con los bienes muebles o inmuebles, mercancías,
maquinaria, equipo, materias primas, tecnología y materiales conexos a los anteriores, de todos tipos, así como productos de
todas clases, terminados y semi-terminados, requeridos para la realización del objeto social; así como el transporte privado de
su mercancía o maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la fracción XIII (décima
tercera), del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal. -----
----- 79.- Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil dentro de la República
Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con objetos sociales afines,
similares o relacionados con los consignados en estos estatutos. ----- 80.- Adquirir, custodiar o enajenar bonos,
obligaciones y en general toda clase de títulos de crédito y valores, legalmente emitidos por sociedades mexicanas o
extranjeras, siempre y cuando se respeten los límites establecidos por las leyes para las actividades privativas en este campo
de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de conformidad con la ley de la materia. ----- 81.-
Adquirir, rentar, operar, poseer y disponer en cualquier forma permitida por la ley de talleres, plantas, almacenes, laboratorios,
tiendas y cualquier otro establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo las actividades que comprendan el objeto
social. ----- 82.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la
República Mexicana o en el extranjero. -----
- - - 83.- De conformidad con lo previsto en el tratado de libre comercio, la sociedad podrá adquirir certificados de participación
inmobiliarios, los cuales otorgarán a la misma el derecho de uso y goce sobre la propiedad. Los certificados de participación
inmobiliarios serán emitidos por una institución de crédito mexicana autorizada para adquirir a través de un fideicomiso el
derecho a la propiedad para destinarlo a actividades industriales y turísticas dentro de la zona restringida por un periodo que no
exceda de treinta años. ----- 85.- Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con
personas físicas o morales tanto de la iniciativa privada como del sector social o del gobierno federal, estatal o municipal, o
empresas de participación estatal. ----- 86.- Realizar donativos
a instituciones asistenciales o de beneficencia , que se encuentren comprendidas dentro de la lista de personas autorizadas
para percibir donativos que se consideran deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, que al efecto publica la

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el diario oficial de la federación. -----
- 87.- Realizar promociones y ofertas en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. ----- 88.- Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente. -----
----- 89.- Propiciar el desarrollo de tecnologías de reciclaje. -----
----- 90.- Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios, asesorías y consultorías profesionales, en las siguientes áreas: administración y servicios de personal, adiestramiento, capacitación, contratación y en general todo lo relacionado con la rama laboral, jurídica en todas sus ramas, fiscal, contable, administrativa, financiera, corporativa, de sistemas, manejo de todo tipo de acciones, inclusive adquisiciones, emisiones, colocaciones, fusiones, escisiones, liquidaciones y adquisiciones de empresas, así como la asesoría y prestación de servicios en las áreas comercial, de administración en general y organización corporativa. ----- 91.- Negociar con los proveedores de sus socios o de terceros mejores condiciones de compra, abasto, servicio, garantías, promociones, publicidad y apoyos en general, así como promover marcas exclusivas de proveedores nacionales y extranjeras. -----
----- 92.- La promoción, comercialización integral y consolidación de exportaciones de mercancías, en los mercados internacionales, así como la prestación de servicios para apoyar a las personas y/o empresas integradas en sus operaciones de comercio exterior. ----- 93.- Integrar oferta exportable adecuada a los requerimientos de los mercados internacionales. ----- 94.- Realizar operaciones de intermediación mercantil. ----- 95.- Conjuntar la oferta y promover la exportación de mercancías de empresas productoras preferentemente micro, medianas y pequeñas. -----
96.- Diagnosticar y asesorar a las empresas productoras para la adecuación de sus productos a los requerimientos del mercado internacional. ----- 97.- Fomentar la integración de partes y componentes de proveedores nacionales a mercancías de exportación. -----
----- 98.- Orientar sus actividades a la creación de una imagen en el extranjero para los productos mexicanos a través de marcas propias. ----- 99.- Proporcionar servicios integrales a las compañías productoras, diversificando sus actividades hacia aspectos como aseguramiento. ----- 100.- La importación y exportación, adquisición por cualquier título legal de maquinaria, equipo, enseres, implementos, refacciones y materia prima necesarios para la ejecución de los fines de la sociedad y su objeto principal. -----
----- 101.- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad del mercadeo que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva. 102.- El manejo del recurso financiero para aprovechar los flujos de efectivo que permitan utilizar el cuasi-financiamiento de proveedores y traslado del precio de costo al precio de venta a los consumidores, elevando con ello la capacidad competitiva. ----- 103.- Proporcionar a las personas y/o sociedades o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas. -----
----- 104.- Participar en la administración de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades mercantiles o en general empresas tanto de personas físicas como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal, así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, sean estas de cualquier naturaleza, que en forma enunciativa mas no limitativa se relacionan a continuación: agropecuarias, alimenticias, farmacéuticas, industriales, financieras, manufactureras, de transformación, de comercialización en general; siempre y cuando dichas actividades no estén expresamente prohibidas o restringidas por leyes mexicanas, tratados o convenios internacionales en los que México sea parte. 104.- Organizar seminarios, impartir cursos, asesoría e implementación de sistemas para la comercialización, importación o exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, así como la investigación de mercados y estudios financieros, económicos y de factibilidad para los fines anteriores. -----
105.- El transporte privado de su mercancía o maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la fracción XIII, del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. -----
----- 106.- Compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de vehículos automotores nuevos o usados. --
----- 107.- La prestación de los servicios, instalación, mantenimiento, asesoría y capacitación relacionados con las

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

contrataciones que por virtud del objeto social se deriven. ----- 108.- la compraventa, almacenamiento, transporte, importación, exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada, dentro o fuera del territorio nacional, de materia prima, productos en proceso o productos terminados, sin perjuicio de que pueda realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados para cualquier otro tipo de materia prima o productos semi-elaborados o terminados de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro del territorio nacional o del extranjero o por limitaciones de tratados o convenios internacionales de los que México forme parte. - - - ----- 109.- La distribución por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, géneros o especies comerciales, industriales o en general todo tipo de comisiones; asimismo podrá celebrar todos los actos jurídicos, convenios y contratos no prohibidos expresamente por la ley o tratados y convenios internacionales de los que México forme parte. ----- 110.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. ----- 111.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones. ----- 112.- Contraer, conceder, por cuenta propia o ajena, por si o a través de terceros, préstamos o financiamientos, recibiendo en su caso las garantías correspondientes. ----- 113.- Para la consecución eficaz del objeto social la sociedad deberá proporcionar a sus socios los ingresos en servicio que periódicamente necesitan por concepto de seguros de gastos médicos o de vida, renta y compra de casa habitación, renta y compra de automóvil, alimentación, vestido, recreación, viajes, despensa, sustitución de obligaciones ciudadanas, inscripciones y colegiaturas, uniformes, útiles escolares, cuotas de club deportivo y otros de naturaleza análoga. Estos beneficios serán aplicables al socio, así como a sus hijos, cónyuge y/o dependientes económicos. ----- El ingreso por este concepto será recibido por el socio exclusivamente en servicios, ya sea mediante el pago directo que haga la sociedad al proveedor, o bien mediante reembolso de los servicios contratados, en cualquier caso se deberá solicitar comprobante fiscal a nombre de esta sociedad. - - - - 114.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles o administrativos o de crédito que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de socios.

Capital social mínimo

10,000,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CARLOS	GARCÍA	CONEJO	Mexicana	GACC801216HM	GACC801216U34	10		250,000	2,500,000
URIEL	CASTAÑEDA	LOPEZ	Mexicana	CALU751118HM	CALU751118V95	4		250,000	1,000,000
FRANCISCO ANTONIO	MORALES	BARAJAS	Mexicana	MOBF890703HM	MOBF890703UA9	4		250,000	1,000,000
DONALDO	ORTIZ	COLIN	Mexicana	OICD610518HM	OICD610518MZ8	4		250,000	1,000,000
MARIANO	PEREA	CERVANTES	Mexicana	PECM650805HV		2		250,000	500,000
CRISTIAN MARANAT	MORENO	BECERRIL	Mexicana	MOBC800914HM	MOBC800914FR3	2		250,000	500,000
GENÉSIS DANIELA	FRAGA	LOPEZ	Mexicana	FALG921015MM	FALG9210159S4	4		250,000	1,000,000
KARLA	ARRIOLA	DELGADILLO	Mexicana	AIDK770908MDI	AIDK770908LN9	4		250,000	1,000,000
DANIEL	FRAGA	DIAZ BARRIGA	Mexicana	FADD491005HM	FADD491005M46	4		250,000	1,000,000
CUAHUTEMOC	ALCARAZ	GARCÍA	Mexicana	AAGC801022HM	AAGC801022KB1	2		250,000	500,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

Los miembros del Consejo de Administración tendrán la encomienda de llevar la administración de la Sociedad y gozarán, en términos de los Artículos 2,553 dos mil quinientos cincuenta y tres y 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 1,714 mil setecientos catorce y 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán, y sus correlativos del resto de las Entidades de la Federación, de todas las facultades que les confiera la Asamblea General de Socios, tendrán la representación legal y la firma social de la Sociedad y disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un representante dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: ----- 1.- (Uno).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER TIPO DE FACULTADES JUDICIALES.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial aun las que, conforme a la Ley, requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para los Estados de la República y el Distrito Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, dentro de esta representación se otorgan enunciativa más no limitativamente las siguientes facultades incluso aquellas que puedan requerirse con cláusula especial: para otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las manifestaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer, ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para ejercitar cualquier acción, interponer demandas, o instar en cualquier vía o tramite jurisdiccional, administrativo o tribunales arbitrales, incluyendo demandas reconventionales, contestar demandas, reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables interponer cualquier recurso o medio de impugnación y desistirse de estos, interponer el juicio de amparo y desistirse del mismo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar, y pedir el remate de los bienes embargados; representar a su mandante en las embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusar los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores otorgar recibos y cartas de pago; gestionar, obtener, y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario, que por la materia del asunto deba conocer del mismo; en materia penal, presentar querellas, denuncias, y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales, que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que el mandante, tenga intereses y sea ofendida. ----- 2) (Dos).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, por lo que enunciativamente podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad en la administración de sus bienes y negocios así como todos los actos necesarios para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general podrán realizar cualquier acto tendiente a la realización del objeto social o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. -----

----- 3) (Tres).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y para actuar sin limitación alguna, ante autoridades hacendarias, Tributarias, o fiscales de cualquier tipo, incluyendo actuar como representante de la sociedad, en términos y con las facultades requeridas por el artículo 19A diecinueve letra "A" del Código Fiscal de la Federación, enunciativa mas no limitativamente en la presentación de documentos digitales con la firma electrónica avanzada de la sociedad o del representante legal, para que comparezca, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, ante las Autoridades Hacendarias y administrativas, tanto de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, enunciativamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otro; realice toda clase de trámites y solicitudes, interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas Autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otras de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones, realice todo tipo de trámites ante cualquier persona física o moral, privada o pública, ante cualquier autoridad de carácter Federal, Estatal o Municipal, presente escritos, solicite licencias, así como recoger y dar avisos, solicitar y recibir documentos, solicitar dictámenes, llevar a cabo trámites de altas y bajas, inscripciones de cualquier tipo incluyendo la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, su alta, baja, suspensión o modificación de cualquier tipo, cancelaciones, presentar declaraciones, contestar requerimientos, solicitar y recibir devoluciones de impuestos o derechos, incluyendo la tramitación de los datos de creación, obtención o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (F.I.E.L.), Clave de Identificación Electrónica Confidencial, (C.I.E.C.) o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (C.I.E.C.F.) (o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera, así como todos u cualquier otro certificado, firma o constancia que deba ser generada, y presente documentos digitales, realice consultas o ejercite medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (F.I.E.L.), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial, (C.I.E.C.) o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (C.I.E.C.F.) (o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) de la sociedad, lo anterior con base en lo señalado por el artículo 19-A diecinueve, guion, "A", del Código Fiscal de la Federación, o en el que en su momento lo sustituya, reforme o modifique, y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, o administrativa que les sean aplicables necesarios o convenientes a las personas morales, como es el caso de la poderdante.----- 4) (Cuatro).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades de dueño en relación con los bienes, derechos o activos de la Sociedad, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con las más amplias facultades de dominio.----- 5) (Cinco).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad facultante, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----- 6) (Seis).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS para abrir, mantener, operar, administrar y cancelar cuentas bancarias, de inversión, o de cualquier tipo, a nombre de la Sociedad con facultades para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) para negociar y firmar todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con instituciones bancarias y financieras relacionadas con el establecimiento y la provisión de la administración de fondos o valores que haga la Sociedad, así como todos los servicios y productos ofrecidos por un banco o institución financiera; para hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, para firmar y operar cualquiera de la(s)cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones, designar y autorizar personas que actúen en respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar y firmar en dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).----- 7) (Siete).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES LABORALES, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades

Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En consecuencia tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: para que lo ejercite ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándoseles especialmente para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos, con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y constituirse en terceros coadyuvantes del Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. Los Apoderados también tendrán la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.-----

----- 8) (Ocho).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS.- En los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos veintitrés) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad facultante. Para Celebrar Convenios, contratos y cualesquier acto jurídico, con el Gobierno Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales o cualquier entidad, institución o delegación de estas, sea Federal, Estatal, Municipal o Local, o en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. De igual forma para gestionar, tramitar y obtener toda clase de programas de apoyo y recursos con los montos máximos autorizados ante diversas dependencias tanto privadas como públicas. Asimismo, en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Sociedad facultante y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. En general queda facultado para actuar ante cualquier ente, autoridad, dependencia o entidad de carácter administrativo de cualquier índole pudiendo realizar cualquier tipo de gestión, trámite o intervención, o incluso para hacer valer los medios de impugnación y defensa que procedan o para gestionar, tramitar y obtener toda clase de programas de apoyo y recursos con los montos máximos autorizados ante diversas dependencias tanto privadas como públicas (bien sean municipales, estatales o federales) como lo pueden ser: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Financiera Rural; Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), o las dependencias que las sustituyan o modifiquen en cuanto a sus siglas o atribuciones; o cualquier otro programa nacional o internacional, de cuyos estímulos o apoyos pueda participar la Sociedad de acuerdo con su objeto social. - - - - - 9) (Nueve).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA DELEGAR O CONFERIR en forma general o especial cualquiera de sus facultades o Poderes, con facultades de sustitución o sin ellas; conforme a los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2575 dos mil quinientos setenta y cinco y 2576 dos mil quinientos setenta y seis del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, y el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de Trabajo, pero siempre quedándole reservado al representante el derecho a ejercitar los poderes y para revocar los poderes y facultades que se hayan delegado, incluyendo facultades para nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - - 10) (Diez).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL para hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa y que incluyen la facultad para convocar a Asamblea de Accionistas, rendir las cuentas de administración y en general el ejercicio o ejecución de cualquier acto corporativo o societario que corresponda a la Sociedad. El Consejo de Administración o alguno (s) de sus miembros según se determine al momento de su designación, podrán quedar facultados para realizar pagos por cuenta y nombre de la Sociedad bajo cualquier forma o modalidad sea mediante efectivo, transferencias, cheques, tarjetas de crédito, las cantidades que cubran los funcionarios, representantes o apoderados así autorizados, les serán reembolsadas o cubiertas directamente por la Sociedad a la institución de crédito correspondiente de ser así el caso, conforme sus flujos y liquidez se lo permita.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MARIANO	PEREA	CERVANTES	PECM650805SM4	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DONALDO	ORTIZ	COLIN	OICD610518MZ8	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
FRANCISCO ANTONIO	MORALES	BARAJAS	MOBF890703UA9	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
URIEL	CASTAÑEDA	LOPEZ	CALU751118V95	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MARIANO	PEREA	CERVANTES	PECM650805SM4	GERENTE GENERAL	<p>1.- (Uno).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER TIPO DE FACULTADES JUDICIALES.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial aun las que, conforme a la Ley, requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para los Estados de la República y el Distrito Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, dentro de esta representación se otorgan enunciativa más no limitativamente las siguientes facultades incluso aquellas que puedan requerirse con cláusula especial: para otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las manifestaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer, ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, judiciales,</p>



Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para ejercitar cualquier acción, interponer demandas, o instar en cualquier vía o tramite jurisdiccional, administrativo o tribunales arbitrales, incluyendo demandas reconventionales, contestar demandas, reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables interponer cualquier recurso o medio de impugnación y desistirse de estos, interponer el juicio de amparo y desistirse del mismo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar, y pedir el remate de los bienes embargados; representar a su mandante en las embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusar los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores otorgar recibos y cartas de pago; gestionar, obtener, y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario, que por la materia del asunto deba conocer del mismo; en materia penal, presentar querellas, denuncias, y</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales, que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que el mandante, tenga intereses y sea ofendida. ----- ----- 2) (Dos).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, por lo que enunciativamente podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad en la administración de sus bienes y negocios así como todos los actos necesarios para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general podrán realizar cualquier acto tendiente a la realización del objeto social o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. ----- ----- 3) (Tres).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y para actuar sin limitación alguna, ante autoridades hacendarias, Tributarias, o</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>fiscales de cualquier tipo, incluyendo actuar como representante de la sociedad, en términos y con las facultades requeridas por el artículo 19A diecinueve letra "A" del Código Fiscal de la Federación, enunciativa mas no limitativamente en la presentación de documentos digitales con la firma electrónica avanzada de la sociedad o del representante legal, para que comparezca, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, ante las Autoridades Hacendarias y administrativas, tanto de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, enunciativamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otro; realice toda clase de trámites y solicitudes, interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas Autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otras de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones, realice todo tipo de trámites ante cualquier persona física o moral, privada o pública, ante cualquier autoridad de carácter Federal, Estatal o Municipal, presente escritos, solicite licencias, así como recoger y dar avisos, solicitar y recibir documentos, solicitar dictámenes, llevar a cabo trámites de altas y bajas, inscripciones de cualquier tipo incluyendo la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, su alta, baja, suspensión o</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>modificación de cualquier tipo, cancelaciones, presentar declaraciones, contestar requerimientos, solicitar y recibir devoluciones de impuestos o derechos, incluyendo la tramitación de los datos de creación, obtención o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (F.I.E.L.), Clave de Identificación Electrónica Confidencial, (C.I.E.C.) o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (C.I.E.C.F.) (o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera, así como todos u cualquier otro certificado, firma o constancia que deba ser generada, y presente documentos digitales, realice consultas o ejercite medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (F.I.E.L.), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial, (C.I.E.C.) o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (C.I.E.C.F.) (o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) de la sociedad, lo anterior con base en lo señalado por el artículo 19-A diecinueve, guion, "A", del Código Fiscal de la Federación, o en el que en su momento lo sustituya, reforme o modifique, y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, o administrativa que les sean aplicables necesarios o convenientes a las personas morales, como es el caso de la poderdante. - - - 4) (Cuatro).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>los Estados de la República y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades de dueño en relación con los bienes, derechos o activos de la Sociedad, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con las más amplias facultades de dominio.----- ---- 5) (Cinco).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad facultante, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- ----- 6) (Seis).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS para abrir, mantener, operar, administrar y cancelar cuentas bancarias, de inversión, o de cualquier tipo, a nombre de la Sociedad con facultades para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) para negociar y firmar todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con instituciones bancarias y financieras relacionadas con el establecimiento y la provisión de la administración de fondos o valores que haga la Sociedad, así como todos los servicios y productos ofrecidos por un banco o institución financiera; para hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o</p>



Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>títulos de crédito, para firmar y operar cualquiera de la(s)cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones, designar y autorizar personas que actúen en respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar y firmar en dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).- - - - - 7) (Siete).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES LABORALES, para representar a la Sociedad de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En consecuencia tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: para que lo ejercite ante toda clase de personas y organismos o autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándoseles especialmente para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos, con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y constituirse en terceros coadyuvantes</p>

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>del Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. Los Apoderados también tendrán la facultad para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres)</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad.</p> <p>Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.-----</p> <p>----- 8) (Ocho).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS.- En los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos veintitrés) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>minoritarias, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad facultante. Para Celebrar Convenios, contratos y cualesquier acto jurídico, con el Gobierno Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales o cualquier entidad, institución o delegación de estas, sea Federal, Estatal, Municipal o Local, o en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. De igual forma para gestionar, tramitar y obtener toda clase de programas de apoyo y recursos con los montos máximos autorizados ante diversas dependencias tanto privadas como públicas. Asimismo, en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Sociedad facultante y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral,</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. En general queda facultado para actuar ante cualquier ente, autoridad, dependencia o entidad de carácter administrativo de cualquier índole pudiendo realizar cualquier tipo de gestión, tramite o intervención, o incluso para hacer valer los medios de impugnación y defensa que procedan o para gestionar, tramitar y obtener toda clase de programas de apoyo y recursos con los montos máximos autorizados ante diversas dependencias tanto privadas como públicas (bien sean municipales, estatales o federales) como lo pueden ser: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Financiera Rural; Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), o las dependencias que las sustituyan o modifiquen en cuanto a sus siglas o atribuciones; o cualquier otro programa nacional o internacional, de cuyos estímulos o apoyos pueda participar la Sociedad de acuerdo con su objeto social. - - - - - 9) (Nueve).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA DELEGAR O CONFERIR en forma general o especial cualquiera de sus facultades o Poderes, con facultades de substitución o sin ellas; conforme a los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2575 dos mil quinientos setenta y cinco y 2576 dos mil quinientos setenta y seis del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, y el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Trabajo, pero siempre quedándole reservado al representante el derecho a ejercitar los poderes y para revocar los poderes y facultades que se hayan delegado, incluyendo facultades para nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- - - - 10) (Diez).- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL para hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa y que incluyen la facultad para convocar a Asamblea de Accionistas, rendir las cuentas de administración y en general el ejercicio o ejecución de cualquier acto corporativo o societario que corresponda a la Sociedad. El Consejo de Administración o alguno (s) de sus miembros según se determine al momento de su designación, podrán quedar facultados para realizar pagos por cuenta y nombre de la Sociedad bajo cualquier forma o modalidad sea mediante efectivo, transferencias, cheques, tarjetas de crédito, las cantidades que cubran los funcionarios, representantes o apoderados así autorizados, les serán reembolsadas o cubiertas directamente por la Sociedad a la institución de crédito correspondiente de ser así el caso, conforme sus flujos y liquidez se lo permita.- - -</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

PRESIDENTE: MARCO ANTONIO TAVIRA VALDEZ. ----- SECRETARIO: MARIANO PEREA CERVANTES.- ----- VOCAL: CUAHUTEMOC ALCARAZ GARCIA.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Morelia



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Constitución de Sociedad (FME: N-2018078605)

201800226445003P

Número Único de Documento

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201809111830114459

Fecha:

11/09/2018

Datos de inscripción

NCI

201800226445

Fecha inscripción

26/09/2018 03:02:49 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/09/2018 01:07:08 T.CENTRO

Responsable de oficina

Oscar Bernal Solórzano